



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL**

AVISO A LA COMUNIDAD

Barranquilla, 16 de abril de 2020

**El Suscrito Secretario General
del Tribunal Administrativo del Atlántico**

HACE SABER:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011, se le informa a la comunidad del control inmediato de legalidad radicado bajo el N° 08001-23-33-000-2020-00213-00-H, para el estudio del **Decreto 064 del 8 de abril de 2020**, expedido por el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, *“Por medio del cual se acogen las disposiciones presidenciales establecidas en el Decreto Ley 531 de 2020, en todo el municipio de Puerto Colombia - Atlántico y se dictan otras disposiciones.”*, el cual fue admitido mediante auto del 13 de abril de 2020, siendo magistrado ponente el Doctor **ANGEL HERNANDEZ CANO**.

Así mismo, con fundamento en el ordinal segundo de la providencia aludida, se fija el presente aviso hoy 16 de abril de 2020 y por el término de diez (10) días, en la página web de la Rama Judicial – Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, con el propósito de informar acerca de la existencia del proceso y con el fin de que las personas interesadas, intervengan por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control.

Igualmente, se hace saber que la presentación de memoriales, escritos, conceptos y cualquier tipo de solicitudes con relación a este proceso, deberá remitirse exclusivamente al correo institucional del despacho del magistrado ponente: **des06taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Para efectos de comunicar a la comunidad, se anexa la citada providencia, como anexo de este aviso.



GIOVANNI RADA HERRERA

SECRETARIO GENERAL

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE DECISIÓN ORAL – SECCIÓN B

Barranquilla, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veinte (2020)

Radicado	08001-23-33-000-2020-00213-00-H
Medio de control	Control Inmediato de Legalidad
Autoridad remitente	Municipio de Puerto Colombia
Acto sujeto a control	Decreto 064 del 8 de abril de 2020 <i>"Por medio del cual se acogen las disposiciones presidenciales establecidas en el Decreto Ley 531 de 2020, en todo el municipio de Puerto Colombia - Atlántico y se dictan otras disposiciones"</i>
Magistrado Ponente	Ángel Hernández Cano

El municipio de Puerto Colombia, remitió a esta corporación para el control inmediato de legalidad contemplado en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto No 064 del 8 de abril de 2020, proferido por el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, *"Por medio del cual se acogen las disposiciones presidenciales establecidas en el Decreto Ley 531 de 2020, en todo el municipio de Puerto Colombia - Atlántico y se dictan otras disposiciones."*

Por consiguiente, se admitirá el presente asunto acorde con lo señalado en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia se,

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR, en única instancia, para el trámite del control inmediato de legalidad a que se refieren los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto No 064 del 8 de abril de 2020, proferido por el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, *"Por medio del cual se acogen las disposiciones presidenciales establecidas en el Decreto Ley 531 de 2020, en todo el municipio de Puerto Colombia - Atlántico y se dictan otras disposiciones"*, de conformidad con lo señalado en el numeral 14 del artículo 151 del C.P.A.C.A.

Segundo.- FIJAR, a través de la secretaría, un aviso en la página web de la Rama Judicial, por el término de diez (10) días, acerca de la existencia del proceso de la referencia, el cual se ha iniciado con fines de control inmediato de legalidad del Decreto No. 064 de 8 de abril de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, en armonía con lo consagrado en el numeral 2° del

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL

Radicado: 08001-23-33-000-2020-00213-00-H
Medio de Control: Control Inmediato de Legalidad
Autoridad remitente: Municipio de Puerto Colombia
Acto remitido: Decreto 064 del 8 de abril de 2020
Decisión: Se admite para el trámite de Control Inmediato de Legalidad.

artículo 185 del C.P.A.C.A., el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunal-administrativo-de-atlantico/avisos>. Durante dicho término cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del aludido acto administrativo.

Tercero.- NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial, acorde con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La mencionada notificación se realizará al señor Procurador 118 Judicial II Delegado ante esta corporación, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, procjundadm118@procuraduria.gov.co.

Cuarto.- NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al representante legal, o a quien haga sus veces del municipio de Puerto Colombia, según lo previsto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Quinto.- INVITAR a la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico y a la Contraloría Departamental del Atlántico, a presentar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su concepto acerca de puntos relevantes del Decreto No. 064 de 8 de abril de 2020, para lo cual la secretaría del tribunal comunicará a los buzones electrónicos de dichas entidades.

Sexto.- OFICIAR al municipio de Puerto Colombia, con fundamento en el numeral 4° del artículo 185 del C.P.A.C.A., para que se sirva enviar a esta Corporación, vía electrónica, con destino al proceso de la referencia, en el término de cinco días (5) días, lo siguiente:

- Los antecedentes administrativos del Decreto No 064 del 8 de abril de 2020, proferido por el Alcalde Municipal de Puerto Colombia.

Séptimo.- ORDENAR que la secretaría, una vez vencido el término probatorio, remita vía electrónica las foliaturas que integran este expediente al Agente del Ministerio Público ante este tribunal, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL

Radicado: 08001-23-33-000-2020-00213-00-H
Medio de Control: Control Inmediato de Legalidad
Autoridad remitente: Municipio de Puerto Colombia
Acto remitido: Decreto 064 del 8 de abril de 2020
Decisión: Se admite para el trámite de Control Inmediato de Legalidad.

Octavo.- INFORMAR que para la presentación de memoriales, escritos, conceptos y cualquier tipo de solicitud con relación a este proceso, se encuentra habilitado el correo institucional del despacho:
des06taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGEL HERNÁNDEZ CANO